

Anexo II (b)

Decreto 45/2023, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Cetrería en Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Informe del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, emitido en sesión de 30 de mayo de 2022.	Accesible	
2	Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural a las alegaciones presentadas por el PACMA, de 20 de enero de 2023.	Parcialmente accesible	2
3	Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural a las alegaciones presentadas por la AECCA, de 20 de enero de 2023.	Parcialmente accesible	2
4	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 15 de febrero de 2023.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

1. Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-** Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccph@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	02/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmWA9K2ENACF8YNEZDT95DTMWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Juan Manuel Becerra García, como secretario del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico,

CERTIFICA

que en la sesión de dicho Consejo del pasado 30 de mayo de 2022, reunido de forma telemática, fue aprobado, entre otros, el punto 4 del orden del día acerca de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Cetrería en Andalucía, en los siguientes términos:

“Descripción de valores

La cetrería está reconocida por UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial desde el año 2010, fecha en la que el Comité internacional acordó su inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. La cetrería quedó definida en esta declaración cómo “el arte tradicional y la práctica de mantener, adiestrar y volar aves de presa para obtener piezas (caza) en su estado silvestre y se ha practicado durante más de 4000 años”...

Además de los reconocidos a nivel internacional, la práctica de la cetrería en Andalucía ostenta otros valores específicos y propios, entre los que destacan, por su relevancia, los históricos, etnológicos, artísticos, sociales y de conocimiento y protección del medio natural andaluz y de su fauna.

Andalucía constituye un territorio clave para el desarrollo histórico de la cetrería, dado que, es a través de las cortes medievales andalusíes, cuyos monarcas la practicaban, como se difunde en la península Ibérica y pasa a ser adoptada como hábito de los reyes cristianos de Castilla y Aragón, extendiéndose por el resto de Europa.

En cuanto a los valores etnológicos, cabe reseñar que son muchas las artesanías relacionadas con su práctica, como la del cuero, el metal, especialmente el latón y la alpaca, materiales con los que se fabrican los cascabeles cetreros, denominados *prima* y *bordón*, siendo únicamente en Andalucía el sitio donde se producen actualmente. También está relacionada la construcción de posaderos para las distintas especies utilizadas en este arte, denominados *bancos* y *arcos*, artilugios específicos que mantienen sanas a las aves y sus plumajes intactos. Debe destacarse también la artesanía de la madera, donde sobresalen como máximos exponentes, las alcándaras, cestas y cajas de transportes.





Identitariamente, es una actividad que ha estado ligada históricamente a Andalucía, como prueban las evidencias materiales, siendo en sus orígenes un medio de subsistencia, posteriormente de divertimento cortesano y, actualmente, una actividad deportiva, un arte de caza. Desde el punto de vista sociológico, hay que tener en cuenta las ventajas que la cetrería produce en nuestra comunidad. La cantidad ingente de cotos sociales y privados donde se practica el arte de la cetrería es muy alto. Otras aplicaciones de alto interés social de estas aves de presa se producen en los aeropuertos, cuyos cielos limpian de otras aves que pudieran causar accidentes en los despegues y aterrizajes de los aviones.

Es necesario resaltar la importancia que tiene la subsistencia de estas aves en nuestros cielos andaluces, ya sea de forma salvaje o domesticada, estando muchas de las subespecies protegidas por la Ley de Medio Ambiente y poblando nuestras reservas naturales, facilitando así el equilibrio de los distintos eco-sistemas. La cría en cautividad de las aves de cetrería, supone un reservorio genético de indudable valor ecológico.

Tramitación

El expediente se inicia a la vista de las solicitudes y adhesiones formuladas, entre otras entidades, por la Asociación Española de Cetrería y Conservación de Aves Rapaces y Fundación Savia; ayuntamientos de Alcaracejos, Antequera, Écija y Osuna; diputaciones de Almería y Huelva; ASAJA Andalucía y numerosas personas y entidades.

La citada Asociación de Cetrería procedió a redactar la documentación técnica justificativa de valores que la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental Consejería de Cultura y Patrimonio ha asumido en sus términos y contenidos, dada la recomendación de Unesco de integrar a los grupos y personas protagonistas en los procedimientos de protección y salvaguarda de los elementos del patrimonio inmaterial.

La resolución de incoación fue realizada el 9 de marzo de 2022, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 16 de marzo de 2022. La citada Resolución ha sido notificada al Ministerio de Cultura y Deporte para su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural que le ha asignado el código del Registro General de BIC número 30344. Así mismo se ha notificado la Resolución de incoación a la Asociación Española de Cetrería, así como al resto de ayuntamientos y entidades solicitantes.

El trámite de información pública se ha incluido en la resolución de incoación, habiendo terminado el pasado 13 de abril, siendo recibidas alegaciones del Partido Animalista contra el Maltrato Animal.”

De acuerdo con los artículos 9.6, 96 y 97 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se produce la votación de los miembros del Consejo que resulta por mayoría



A

favorable a la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Cetrería Andalucía.

Para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo el presente certificado en Sevilla, a 5 de septiembre de 2022.

Juan Manuel Becerra García



Fecha: La de la firma

Ref.: DGPhipc/SPPH/DCI

Representante PACMA

secretaria@pacma.es

CIF G95.257.994

Asunto: Remisión respuesta alegaciones al procedimiento de
inscripción en el CGPHA de la Cetrería en Andalucía

Mediante el presente se acusa recibo de escrito de alegaciones enviado por , representante del Partido Animalista contra el Maltrato Animal (PACMA), dentro del plazo concedido en trámite de información pública, en relación a Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Cetrería en Andalucía, publicada el 16 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Número 51, página 4161/1. En el citado se manifiesta la disconformidad de la citada Asociación con el procedimiento de inscripción de referencia, actualmente en tramitación y pendiente de resolución en tiempo y forma, ante lo manifestado se comunica que se procede a la desestimación de las citadas alegaciones en base a informe técnico que se adjunta, constando en el expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

FDO. Mario Martín Pareja

--

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 900 Fax 955 036 901
dgphipc.ctcd@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1

INFORME REALIZADO CON MOTIVO DE LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD PACMA, EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, AL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN, EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO, DENOMINADA CETRERÍA EN ANDALUCÍA

El Partido Animalista Contra el Maltrato Animal, representado por su Presidente realizó alegaciones, mediante registro electrónico, recibidas en este Servicio el 12 de abril de 2022, dentro del plazo concedido de información pública, en relación a Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Cetrería en Andalucía, publicada el 16 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Número 51, página 4161/1. En las citadas alegaciones, donde la entidad manifiesta su desacuerdo al procedimiento iniciado para la inscripción de la actividad de interés etnológico citada, se solicita, entre otras cuestiones, el archivo del expediente, fundamentando dicha petición en argumentos que pasamos a contestar, **considerando que deben ser desestimadas las citadas alegaciones en su totalidad por las razones y argumentaciones que se exponen a continuación de forma pormenorizada.**

En primer lugar se informa que el expediente se inicia a la vista de las solicitudes y adhesiones de diversas entidades, entre las que se encuentra la Asociación Española de Cetrería y Conservación de Aves Rapaces; la Fundación Savia; los ayuntamientos de Alcaracejos, Antequera, Écija y Osuna; diputaciones de Almería y Huelva; ASAJA Andalucía y personas y entidades a nivel individual, muestra del respaldo social de la actividad objeto de la inscripción.

Cabe recordar que los valores culturales de la actividad o bien inmaterial ya están reconocidos y refrendados desde 2010 por el organismo referente de la cultura a nivel mundial como es UNESCO, que la define como “arte tradicional y la práctica de mantener, adiestrar y volar aves de presa para obtener piezas (caza) en su estado silvestre y se ha practicado durante más de 4000 años”

En segundo lugar se expone, respecto a la documentación técnica preceptiva y a los valores allí reflejados, que dicho documento forma parte, como todos los de su clase, de los expedientes de inscripción, que la misma está referida a la dimensión cultural de los bienes, tal como regula la legislación patrimonial vigente, en particular lo contenido en los anexos del Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1986, del Patrimonio Histórico Español; así como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial adoptada por UNESCO en su reunión de París 2003; la Ley 10/2015, de 26 de mayo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En definitiva, el expediente contiene y se atiene a lo preceptuado en la legislación patrimonial, es decir, describe los elementos patrimoniales de acuerdo con su naturaleza: mueble, inmueble o, en el caso que nos ocupa, inmaterial. La redacción de la documentación de la cetrería en Andalucía está realizada por personal experto, conocedor y protagonista, es decir, portadores de saberes, tal como recoge la Convención del PCI de Unesco antes citada para los casos de salvaguarda o protección de elementos inmateriales, que han de ser reconocidos como tales por sus protagonistas.

El documento en cuestión se ha centrado obviamente en Andalucía, significando los datos que tienen que ver con nuestra historia y cultura, redactado por protagonistas e historiadores conocedores de la práctica y de su evolución y trascendencia histórica en nuestra comunidad.

Cuenta el procedimiento con informe favorable del máximo órgano consultivo en materia de patrimonio histórico en Andalucía, según recoge la Ley 14/2007 en su artículo 96.1, es decir, el Consejo Andaluz del



FIRMADO POR	FUENSANTA PLATA GARCÍA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/5



Patrimonio Histórico, quien ,en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022, señala como valores de la Cetrería en Andalucía , textualmente, los siguientes:

"Además de los reconocidos a nivel internacional, la práctica de la cetrería en Andalucía ostenta otros valores específicos y propios, entre los que destacan, por su relevancia, los históricos, etnológicos, artísticos, sociales y de conocimiento y protección del medio natural andaluz y de su fauna.

Andalucía constituye un territorio clave para el desarrollo histórico de la cetrería, dado que, es a través de las cortes medievales andalusíes, cuyos monarcas la practicaban, como se difunde en la península Ibérica y pasa a ser adoptada como hábito de los reyes cristianos de Castilla y Aragón, extendiéndose por el resto de Europa.En cuanto a los valores etnológicos, cabe reseñar que son muchas las artesanías relacionadas con su práctica, como la del cuero, el metal, especialmente el latón y la alpaca, materiales con los que se fabrican los cascabeles cetreros, denominados Prima y Bordón, siendo únicamente en Andalucía el sitio donde se producen actualmente. También está relacionada la construcción de posaderos para las distintas especies utilizadas en este arte, denominados bancos y arcos, artilugios específicos que mantienen sanas a las aves y sus plumajes intactos. Debe destacarse también la artesanía de la madera, donde sobresalen como máximos exponentes, las alcándaras, cestas y cajas de transportes. Identitariamente, es una actividad que ha estado ligada históricamente a Andalucía, como prueban las evidencias materiales, siendo en sus orígenes un medio de subsistencia, posteriormente de divertimento cortesano y, actualmente, una actividad deportiva, un arte de caza. Desde el punto de vista sociológico, hay que tener en cuenta las ventajas que la cetrería produce en nuestra comunidad. La cantidad ingente de cotos sociales y privados donde se practica el arte de la cetrería es muy alto. Otras aplicaciones de alto interés social de estas aves de presa se producen en los aeropuertos, cuyos cielos limpian de otras aves que pudieran causar accidentes en los despegues y aterrizajes de los aviones. Es necesario resaltar la importancia que tiene la subsistencia de estas aves en nuestros cielos andaluces, ya sea de forma salvaje o domesticada, estando muchas de las subespecies protegidas por la Ley de Medio Ambiente y poblando nuestras reservas naturales, facilitando así el equilibrio de los distintos eco-sistemas. La cría en cautividad de las aves de cetrería, supone un reservorio genético de indudable valor ecológico."

Igualmente se hace constar, respecto a la representatividad e identidad de la actividad de la Cetrería en Andalucía, que las actividades de interés etnológico pueden ser comunitarias o individuales, realizadas por multitudes o por individuos concretos, sin menoscabo de que ostenten valores culturales las mismas. La legislación vigente, en particular el artículo 2 de la Ley 14/2007, solo recoge como premisa para el reconocimiento patrimonial " que se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, arqueológico, etnológico...."etc. Para apostillar, en el artículo 61.1, que deben ser "propios de la comunidad de Andalucía", es decir del pueblo andaluz o de los colectivos que lo conforman, sin poner otras condiciones.

Respecto a las ayudas económicas y subvenciones que son susceptibles de conceder a los bienes inscritos, se recuerda que es un precepto recogido en las normativas legales vigentes y en todo caso susceptibles de ser recibidas y concedidas de forma oportuna y dependiendo de necesidades, como el trance de desaparición. No por la mera inscripción de un bien, respecto a los elementos inscritos, se devenga tal obligatoriedad para la administración cultural, estando siempre sujetas las subvenciones a las normativas legalmente establecidas, no dependiendo en absoluto de la voluntad de los contribuyentes, sino de los presupuestos aprobados por los respectivos parlamentos, a propuesta de las distintas consejerías y órganos de gobierno legitimamente establecidos.



FIRMADO POR	FUENSANTA PLATA GARCÍA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	2/5



Respecto al supuesto daño que se ocasiona con esta actividad de caza y su repercusión en la biodiversidad de Andalucía se informa que la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz no supone la regulación de la cetrería como actividad de caza, sino su reconocimiento como objeto o sujeto cultural, portador de valores que mas arriba se han incluido y constan en la documentación del expediente, cuyo procedimiento ha sido solicitado por varias entidades andaluzas. Cabe recordar que la normativa específica de desarrollo de la ejecución de la cetrería y sus condicionantes se disponen en la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59 de 29 de marzo de 2021. En dicha norma se recogen las normas de la actividad desde el punto de vista cinegético, así como sus limitaciones, no siendo competencia ni objeto de esta Consejería su puesta en práctica o el seguimiento o control de la misma, **por lo que no procede el archivo del procedimiento al carecer de fundamento jurídico desde el punto de vista patrimonial el argumentario presentado por la entidad PACMA.**

En este sentido, la normativa específica dentro del marco legislativo general sobre patrimonio, aplicable a la actividad de la cetrería, al igual que las de su misma naturaleza, es la del patrimonio cultural inmaterial, como categoría de ámbito universal, o patrimonio etnológico, en la normativa nacional y autonómica. Las tres normas reguladoras de aplicación son:

- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial adoptada por UNESCO en su reunión de París 2003.
- La Ley 10/2015, de 26 de mayo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (art. 2)
- Y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.(arts. 61 y ss.).

La Convención de París define así el patrimonio cultural inmaterial:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2).

La ley estatal 10/2015 reproduce básicamente la definición de UNESCO añadiendo una relación de bienes del patrimonio cultural inmaterial:

Artículo 2. Concepto de patrimonio cultural inmaterial.

Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;

FIRMADO POR	FUENSANTA PLATA GARCÍA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	3/5



- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales;
- f) gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación;
- g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales;
- h) formas de socialización colectiva y organizaciones;
- i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

Consideramos que la cetrería respondería a los apartados c), d), e) y h) del anterior catálogo de bienes o actividades.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 63 dispone que:

“La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico, les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan. Asimismo, serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la identidad andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.”

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Cetrería en Andalucía en ningún caso supone obviar la normativa vigente. Se protege una práctica cinegética ancestral regulada, controlada y sostenible con valores culturales ampliamente documentados no sólo en la documentación elaborada para el procedimiento de inscripción sino también como objeto de arte, literatura y sociabilidad., sin que ello suponga producir daños a la naturaleza y al medio ambiente, sufrimiento animal o incumplimiento de lo dispuesto en las distintas normativas de aplicación vigentes.

En este sentido y con estos fundamentos **no cabe el archivo de las actuaciones que pide la entidad solicitante**, porque los valores, tanto los reconocidos por Unesco como los que se contienen en la documentación del procedimiento no han decaído, no estando justificada la falta de interés cultural del elemento a proteger, atendiendo a las razones expuestas mas arriba.

Tampoco es de estimar la solicitud de suspensión de la protección cautelar de la Resolución de incoación del 9 de marzo por la que se incoa el procedimiento, dado que no existen causas legalmente establecidas para dejar sin efecto la misma, porque el procedimiento no ha caducado ni se ha resuelto ni dejado sin efecto, causas contempladas en la normativa de aplicación para cesar las medidas cautelares. **No procediendo tampoco estimar, en este mismo orden, la solicitud de suspensión del plazo del procedimiento**, en virtud de lo establecido en los arts. 22 y art. 32, respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tal como se aduce en el escrito de alegaciones**, al no darse los supuestos legalmente establecidos para ello.

Tampoco se trata de un caso de recurso, dado que el trámite de incoación no está sujeto a recurso. Ni concurren en este procedimiento los supuestos previstos en la legislación, es decir, en la Resolución de 9 de marzo de 2022 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico

FIRMADO POR	FUENSANTA PLATA GARCÍA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	4/5



denominada la Cetrería en Andalucía, no concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a lo que se aduce sobre la legislación sobre la caza, se ha reiterado en este informe y es de todos conocido que la competencia de dicha actividad no está adscrita a esta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La caza como actividad no es objeto del procedimiento ni competencia de esta Consejería, la actividad de la cetrería está regulada por la Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59 de 29 de marzo de 2021.

Respecto a la tramitación se procede conforme a lo estipulado en la normativa general y específica que regula al patrimonio histórico, es decir, la ya aludida Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, que en su artículo 9 dispone el procedimiento a seguir en los casos de inscripción de Actividades de Interés Etnológico BIC. No obstante, dado que en este expediente que nos ocupa existe una pluralidad de posibles interesados que no es posible determinar, al igual que en otros procedimientos relativos a prácticas y actividades del patrimonio inmaterial que atañen a oficios, rituales, etc, se ha procedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de notificar personalmente a todas las entidades interesadas la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo citado, por tener como destinataria a una pluralidad indeterminada. Con este fin se ha publicado anuncio en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 178, del 15 de septiembre de 2022, página 14508/1, poniendo en conocimiento de las posibles entidades interesadas la apertura del trámite de audiencia.

Por último, se informa que intervienen en la tramitación el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, informa como institución consultiva el Consejo Andaluz de Patrimonio Histórico y resuelve el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, **se desestiman en su totalidad las alegaciones presentadas por el Partido Animalista contra el Maltrato Animal, (PACMA).**

La Jefa del Departamento de Catalogación e Inventario del Patrimonio Histórico
Fdo. Fuensanta Plata García

FIRMADO POR	FUENSANTA PLATA GARCÍA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	5/5

Fecha: La de la firma

Ref.:DGPHIPC/SPPH/DCI

Asunto: recepción escrito trámite audiencia expediente La
Cetrería en Andalucía

Sr. Presidente de la Asociación Española
de Cetrería y Conservación de Aves
Rapaces
Finca Altos de Mogaya
Carretera Nacional 431, Km 405
(Apartado de correos número 93)
21450 Cartaya (Huelva)

Mediante el presente se acusa recibo de escrito de alegaciones remitidas por
, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Cetrería y Conservación de
Aves Rapaces, recibidas en este centro directivo, mediante registro electrónico, el pasado día 7 de octubre
de 2022, dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, en relación a Resolución de 9 de marzo de
2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento
para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural,
de la Actividad de Interés Etnológico denominada Cetrería en Andalucía, publicada el 16 de marzo de 2022
en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Número 51, página 4161/1. En el citado se manifiesta la
conformidad de la citada Asociación con el procedimiento de inscripción de referencia, actualmente en
tramitación y pendiente de resolución en tiempo y forma, ante lo manifestado se comunica que se procede
a la estimación de las alegaciones en cuanto a los contenidos relacionados con el patrimonio cultural, al ser
competencia de esta Consejería, constando en el expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
Fdo. Mario Martín Pareja

Levís, 27. 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 900 Fax 955 036 901

dgphipc.ctcd@juntadeandalucia.es



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	20/01/2023
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1

INFORME AJ-CTCD 2023/08.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA LA CETRERÍA EN ANDALUCÍA.

Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bienes de Interés Cultural. Actividad de Interés Etnológico. Declaración. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Cetrería en Andalucía.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) regula la protección de las Actividades de Interés Etnológico en su artículo 63, a tenor del cual:

“La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan.”.

En el borrador de Decreto se recogen como anexo al mismo la descripción de la actividad; sus valores etnológicos e históricos y las instrucciones particulares para su salvaguarda, mantenimiento y custodia.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 9 de marzo de 2022 de la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		15/02/2023 14:17	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDpVAX0mDSTknLqpBF\$202h3NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

denominada la Cetrería en Andalucía. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 16 de marzo de 2022.

En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por esa Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural.

Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 30 de mayo de 2022, por el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Actividad de Interés Etnológico denominada la Cetrería en Andalucía.

La Resolución de incoación del procedimiento dispuso la apertura del trámite de información pública, haciendo uso de dicho trámite el Partido Animalista Contra el Maltrato Animal (PACMA) para presentar escrito de alegaciones; las mismas han sido examinadas y contestadas por esa Dirección General.

Consta en el expediente que se ha practicado el trámite de audiencia, mediante notificación practicada a la Asociación Española de Cetrería y Conservación de Aves Rapaces, y mediante anuncio publicado en el BOJA de 15 de septiembre de 2022, por el que se puso en conocimiento de los municipios y entidades interesadas la apertura del trámite de audiencia. La Asociación Española de Cetrería y Conservación de Aves Rapaces utilizó el citado trámite para formular alegaciones, las cuales han sido examinadas por ese órgano instructor e incorporadas al expediente.

Se incluye asimismo en el expediente certificación emitida por la Jefa del Departamento de Catalogación e Inventario del Patrimonio Histórico del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de esa Dirección General, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

TERCERA.- Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 9 de marzo de 2021 de la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 9 marzo de 2023.

CUARTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 15 de febrero de 2023
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		15/02/2023 14:17	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDpVAX0mDSTknLqpBF\$202h3NB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	